

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año...	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* líneas.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 157

Debiendo verificarse la constitución de los Ayuntamientos el día 1.º de enero próximo, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que dentro del preciso plazo de quinto día, á contar desde citada fecha, devuelvan á este Gobierno los tres estados que por correo se les remite, dejando inllenar las casillas correspondientes á Observaciones; advirtiéndoles que de no evacuar este servicio con toda precisión y dentro del plazo que se señala, me veré en el caso de imponerles la multa que como máximum determina el artículo 184 de la ley Municipal.

Santander 19 diciembre de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 158

Según comunica el Alcalde de Mollado, en poder del Alcalde de barrio de Santa Cruz se encuentra prendado un caballo negro, calzado de una pata y castrado, de siete cuartas próximamente, el cual se encontró causando daños.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 19 diciembre de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 159

Según me comunica el Alcalde de Bárcena de Pie de Concha, en poder del Alcalde de barrio de Pie de Concha se halla prendada y puesta en custodia, por haber sido hallada causando daños en la mies común, una potra de color rojo obscuro, como de tres años de edad, su alzada siete cuartas; ostenta, aunque muy poco señalado, el marco nacional en el cuarto izquierdo, teniendo además como señas particulares una estrella en la frente, la pata derecha calzada

y una pequeña pinta en la izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 19 diciembre de 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Máximo Moreno García contra la capacidad del Concejal electo por la sección 1.ª de Valdeolea don Pedro Antonio Rodríguez y Rodríguez, en 12 de noviembre último;

La Comisión provincial acuerda declarar la incapacidad del Concejal electo don Pedro Antonio Rodríguez porque dicho señor desempeñaba, según así consta, el empleo municipal de Recaudador depositario del impuesto de consumos en el momento de la elección, caso de incapacidad comprendido

en el núm. 3.º del art. 43 de la ley Municipal, procediendo por tal anular su elección.

El señor Vicepresidente formuló voto particular, concebido en los siguientes términos:

Voto particular.—Vista la reclamación formulada por don Máximo Moreno García contra la capacidad del Concejal electo por la sección 1.ª de Valdeolea, don Pedro Antonio Rodríguez y Rodríguez, en 12 de noviembre último:

Resultando que la reclamación se funda en que el señor Rodríguez es empleado municipal retribuido y está comprendido en los casos 3.º y 4.º del art. 43 de la ley Municipal, acompañando para justificarlo certificación de la Alcaldía, en la que consta que don Pedro Antonio Rodríguez ha venido desempeñando varios años el cargo de Depositario de la Corporación:

Resultando que el electo manifiesta que si bien ha desempeñado dicho cargo lo renunció verbalmente el 9 de noviembre último, y por instancia el día 22; añadiendo que el caso es de incompatibilidad y no de incapacidad y que aquélla desaparece desde el momento que se renuncia el cargo, según Reales órdenes de 17 de enero de 1877, 4 de mayo del 88, 11 de octubre del 95 y otras:

Considerando que la causa en que se funda la reclamación no es de incapacidad sino de incompatibilidad, y por lo tanto puede desaparecer si el elegido renuncia al cargo que desempeña en el Ayuntamiento antes del día 1.º de enero en que tome posesión de Concejal:

Considerando que el art. 43 que se cita dice «que no pueden ser Concejales» los que desempeñen funciones públicas retribuidas, y en tal concepto, tanto de la letra como del espíritu de dicho artículo se desprende que los que estén en aquellas condiciones pueden ser elegidos, pero no pueden desempeñar el cargo mientras la incompatibilidad subsista; pues lo que quiere la ley es que con protestas ó sin ellas se justifique siempre antes de tomar posesión del cargo de Concejal la aptitud legal de los electos:

Considerando que el señor Rodríguez presentó la renuncia del cargo aun antes de ser elegido, y posteriormente en instancia de 22 del mes último, y, por lo tanto, no existe en él caso de incapacidad ni de incompatibilidad para ser Concejal, á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de mayo

de 1888 y 30 de agosto y 11 de octubre del 95;

El Vocal que suscribe propone que se acuerde declarar con capacidad á don Pedro Antonio Rodríguez para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Valdeolea.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 13 diciembre de 1905.
—El Vicepresidente, *J. A. García Morante*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación del vecino y elector don Joaquín González Gómez contra la capacidad del electo por la sección 1.ª de Villacarriedo en 12 de noviembre último, don Juan Fernández Barreda;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación presentada por don Joaquín González Gómez contra la capacidad del Concejal electo don Juan Fernández y declarar válida su elección, fundándose en la Real orden de 2 de octubre de 1903, cuyo precepto legal considera elegibles para Concejales, en las poblaciones mayores de 400 vecinos, á los electores que llevando cuatro años de residencia acrediten sólo su cédula personal.

El señor Vicepresidente y señor Ruiz formularon voto particular de conformidad con el Negociado.

Voto particular.—Vista la reclamación del vecino y elector don Joaquín González Gómez contra la capacidad del electo por la sección 1.ª de Villacarriedo en 12 de noviembre último, don Juan Fernández Barreda:

Resultando que se funda el reclamante en que, aunque el señor González Gómez figura en la casilla de elegibles, no lo es por no pagar contribución; y como el figurar con tal condición no da capacidad si el electo no justifica que las reúne, según real orden de 30 de agosto de 1895, don Juan Fernández Barreda tiene que demostrar su cualidad de «elegible»; añadiendo que en las elecciones de 1903 fué dicho señor proclamado Concejal, y reclamada su capacidad por los mismos motivos, fué estimada la reclamación por la Comisión provincial, fundándose en que no pagaba contribución, pues la cédula personal á que se refiere la Real orden de 2 de octubre de 1903 sólo se refiere á los que tengan la calidad de obreros:

Resultando que dada audiencia

al interesado no comparece en el expediente, y que en el mismo figura una certificación de la Alcaldía en que se hace constar que no está inscrito ni figura como contribuyente en los padrones:

Considerando que el hecho de figurar como «elegible» en las listas electorales no da capacidad para ser Concejal si no se justifica completamente que el electo reúne las condiciones que exige el artículo 41 de la ley Municipal, á tenor de lo dispuesto en referentes Reales órdenes, entre otras las de 19 y 30 de agosto de 1895:

Considerando que el electo nada justifica en su favor, ni comparece en el expediente, á pesar de haber sido requerido.—*Juan Antonio García Morante*.—*Eusebio Ruiz*.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 15 de diciembre de 1905.—El Vicepresidente, *Juan A. García Morante*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación formulada por los electores y vecinos del Ayuntamiento de Molledo don César Cortés y don Ramón Quevedo contra las elecciones municipales verificadas en la sección 1.ª de dicho Ayuntamiento el 12 de noviembre último:

Resultando que se funda la reclamación en que se impidió votar á más de veinte electores por diferencias insignificantes en los nombres ó apellidos, cambios de letras ó distinción en las profesiones, acompañándose para demostrarlo una acta notarial en la que se hace constar que por la mayoría de la Mesa se impidió votar á cierto número de electores por las diferencias antes apuntadas, siguiendo criterio distinto en otros casos idénticos ó parecidos, en que fueron admitidos los votos de otros electores que aparecían con los mismos defectos:

Resultando que dada audiencia en el expediente á los electos, nada alegan en su derecho, pues sólo un señor Juan Antonio García Díaz, que no aparece como elegido, defiende la legalidad de la elección:

Resultando que según el acta de votación don Luis Bustamante obtuvo 116; don Emeterio Díaz Cuelo y don Ramón García, 114, y don José Fernández Sáiz 109, habiendo sido los tres primeros señores los que obtuvieron mayor número de votos:

Considerando que el hecho de haber impedido votar, con protestas desprovistas de fundamentos, á veintidós electores, ha influido indudablemente en el resultado de la elección; pues habiendo obtenido el candidato derrotado 109 votos, y el que más de los electos 116, es indudable que la emisión del sufragio de los antes aludidos veintidós electores pudo variar el resultado de la elección:

Considerando que el motivo en que se fundó la mayoría de la Mesa para impedir la votación de dichos electores no tiene fundamento alguno legal, porque estando incluidos en las listas de electores, aunque con alguna variante, siempre tenían derecho á votar, mucho más garantizando, como se hacía por varios electores, la identidad de la persona;

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección verificada en la sección 1.ª del Ayuntamiento de Molledo el 12 de noviembre último.

El Vocal señor Ruiz formuló el siguiente

Voto particular.—El Vocal que suscribe, separándose del acuerdo de la mayoría de la Comisión, formula el siguiente voto particular:

Vista la reclamación de los vecinos y electores del Ayuntamiento de Molledo don César Cortés y don Ramón Quevedo, protestando de la validez de las elecciones municipales verificadas en la sección 1.ª del Ayuntamiento de Molledo el 12 de noviembre último:

Resultando que verificadas las elecciones municipales en dicho Ayuntamiento se protestaron por diferentes electores sesenta y dos votos, resolviéndose once casos por unanimidad y el resto por mayoría:

Resultando que entre los votos discutidos se prohibió votar á veintidós electores, protestando por tal concepto la elección los reclamantes:

Considerando que el hecho de no permitir votar á veintidós electores, por acuerdo de la mayoría de la Mesa, no es causa de nulidad de la elección siempre que ésta, como sucede en el presente caso, se haya hecho con arreglo á la ley, pues el art. 31 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890 preceptúa y autoriza á la Mesa electoral para admitir ó desechar los votos de electores cuya identidad sea dudosa:

Considerando que los votos no admitidos por la Mesa fueron en mayor número que los citados por

los reclamantes, lo que prueba que la decisión de la mayoría no les fué del todo adversa cuando no han reclamado más que por la no admisión de los veintidós votos aludidos;

El Vocal que suscribe propone se declare válida la elección de la sección 1.ª de Molledo.

Santander 15 de diciembre de 1905.—*Eusebio Ruiz.*

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 15 de diciembre de 1905.—El Vicepresidente, *Juan A. García Morante.*—P. A.: El Secretario, *A. Peira.*

Vista la reclamación formulada por el elector de Molledo don Juan Antonio García contra la capacidad del electo por el mismo distrito el 12 de noviembre, don José Julio Cueto Herrero;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar válida la elección de don José Julio Cueto Herrero, fundándose en la Real orden de 2 de octubre de 1903, cuyo precepto legal considera elegibles para Concejales en las poblaciones mayores de 400 vecinos á los electores que llevándose cuatro años de residencia acrediten sólo su cédula personal.

Los señores Vicepresidente y Ruiz votaron en contra, formulando voto particular, de conformidad con el Negociado, concebido en los siguientes términos:

Voto particular.—Vista la reclamación formulada por el elector de Molledo don Juan Antonio García, contra la capacidad del electo por el mismo distrito en 12 de noviembre último don José Julio Cueto Herrero:

Resultando que se apoya el reclamante en que dicho señor no figura en la lista oficial de electores, pues sólo aparece un José Cueto que no figura como «elegible»:

Resultando que el electo alega en su favor que es «elegible» por llevar más de cuatro años de residencia fija en el término y figurar en el padrón de cédulas personales, y que respecto á la inversión de sus nombres y apellidos en las listas la ley dice que se decidirá en sentido favorable á la validez del voto:

Considerando que aunque justificada por certificación unida al expediente, su calidad de vecino, no lo hace de estar comprendido en los primeros cuatro quintos de las listas de contribuyentes:

Considerando que el hecho de tener cédula personal no le da carácter de elegible, pues la Real orden de 2 de octubre de 1903 sólo reconoce tal derecho á los obreros, que es, según el preámbulo de la misma, para quienes se dictó;

Los Vocales que suscriben proponen que se declare incapacitado á don José Julio Cueto Herrero, Concejale electo por el distrito de Molledo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.—El Vicepresidente, *Juan A. García Morante.*—P. A.: El Secretario, *A. Peira.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE BURGOS

Timbre del Estado

Durante la noche del 4 al 5 del actual fueron sustraídos de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villadiego, en esta provincia, los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Timbres de comunicaciones de 0'15 pesetas

Importe	Pesetas	Número de sellos	Su numeración	Número de pliegos
30'00		200	954.103	1
390'00		2.600	998.168 al 180	13
420'00		2.800		14

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 112, regla 5.ª, párrafo 3.º del reglamento de 21 de febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de las autoridades; debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nulos, y por tanto, retirados de la circulación.

Burgos 11 de diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, *Alvaro Solano.*

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

El anuncio publicado con fecha 28 de noviembre último en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 191, correspondiente al día 2 del actual, referente al proyecto presentado por don José Martínez Pineda solicitando realizar obras de mejora en la toma de aguas de un antiguo molino de su propiedad, denominado «Parrado de Arriba», sito en la llamada «Mies de Marras», término municipal de Cabezón de la Sal, se entenderán rectificadas las palabras: *cuya coronación quedara ensacada á 1'35 metros por debajo del nivel del terreno, en el ángulo NO. del almacén del ferrocarril Cantábrico ó dos pequeños muretes, por las cuya coronación quedará enrasada á 1'35 metros por encima del nivel del terreno, en el ángulo NO. del almacén del ferrocarril Cantábrico y en dos pequeños muretes.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 19 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de agosto del corriente año.

Sesión del día 1.º

Fueron aprobadas el acta de la anterior y la de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de agosto.

Quedó enterada la Corporación del oficio remitido por el Ingeniero de las obras del puerto manifestando que se procederá á rellenar los hoyos del campo de Abilio.

Pasar á informe de la Comisión de Aguas la comunicación del fontanero dando cuenta de las casas que tienen huerta ó jardín y disfrutan el suministro de agua por caño libre; al de la de Hacienda la comunicación de don Francisco Atienza ofreciendo un mapa hidrográfico, y al Subrestante la comunicación del Alcalde de barrio de Otañes solicitando se proceda

al arreglo de la Casa de Juntas del mismo pueblo.

Conceder ocho días de licencia al Director de la Banda municipal para ausentarse de esta villa.

Que la Comisión de Obras informe acerca de las ejecutadas por don Manuel Belmonte en la calle de Santa María y en la Plaza.

Se aceptaron las bases propuestas por don Manuel Ormazábal para el establecimiento de una tabla reguladora, á fin de conseguir el abaratamiento de la carne, según lo informado por la Comisión especial nombrada para entender de este asunto, y se desestimó el escrito que presentaron don José Santamaría y don Santiago Chávarri oponiéndose á que el Ayuntamiento facilite un local gratis á un nuevo industrial para el despacho de carnes y á que se le subvencione.

Se concedieron socorros en especie y otros para baños á varios vecinos pobres.

Incluir en la lista de pobres á Angela Rodríguez.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago del importe de las mismas, pasando otras á informe de la Comisión de Hacienda.

Fué aprobada la nómina de los haberes devengados por los individuos de la Banda municipal y se acordó el pago de su importe.

También fué aprobada y se acordó el pago del importe de la relación de los socorros facilitados á pobres transeúntes.

Que la Comisión de Hacienda proponga el medio de arbitrar recursos para cubrir varias atenciones que se encuentran pendientes de pago por falta de consignación en presupuesto.

Se nombró peatón cartero á Juan Pérez Julián.

Pasar comunicación á las Empresas de luz eléctrica para que procedan á instalar el alumbrado en algunos pueblos del distrito y en dos calles de esta villa.

Que la Comisión de Obras forme el plan general de las que han de ejecutarse en todo el término municipal.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior. Ajudicar definitivamente el remate de las obras para el arreglo de las calles Este y Sur de los jardines de la Barrera y del Muelle de Ocháran Mesas, á don Pedro Berastain.

Aprobar la cuenta de liquidación del impuesto de consumos correspondiente al mes de julio, presentada por el Administrador.

Quedó enterada la Corporación del nombramiento de varios Alcaldes de barrio.

Fueron clasificados dos mozos prófugos indultados y se les declaró soldados.

Que el Alcalde de barrio de Is-lares busque local á propósito para Escuela de los niños del mismo pueblo.

Abonar á don Víctor Uriarte el importe de las obras ejecutadas para el arreglo de las calles de Santa María, Chelines y Muellecillo.

Fijar en tres céntimos de peseta por kilo, los derechos de Matadero, en las reses lanares y cabrias.

Conceder un socorro á un pobre enfermo para que se traslade al Hospital provincial, y otro para la lactancia de un niño.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas por distintos servicios.

Se autorizó al Subrestante para hacer varios registros en la alcantarilla de la calle del Horno.

Fué aprobado el presupuesto para el arreglo de la Casa de Juntas del pueblo de Otañes y se acordó subastar la obra.

Que se eleve al señor Gobernador civil de la provincia un escrito presentado por varios vecinos de Mioño solicitando se les conceda el carácter de guardas jurados para la vigilancia de las propiedades.

Que se nombren cuatro guardas rurales temporeros para que presten servicio hasta fin de octubre.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Autorizar á la Alcaldía para que haga las gestiones necesarias acerca de la Compañía Minera de las Muñecas con objeto de llegar á un arreglo para el pago del cánón que adeuda al Ayuntamiento y devuelva los terrenos que ocupó.

Que se pague con cargo á Imprevistos el importe de una cuenta por gastos de la medida de monter.

Quedó enterada la Corporación de hallarse enfermo el jardinero José Vidal.

Pasará informe de la Comisión de Hacienda una cuenta por suministro de medicinas y de linfa vacuna, y al de la Junta administrativa de Ontón un escrito solicitando el aprovechamiento de un terreno.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación

del Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y convocando á nuevas elecciones.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras para el arreglo de la Casa de Juntas de Otañes á don Nicolás Luna.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de enero á julio del año actual.

Que se informe ser cierto lo expuesto por los Maestros de Otañes en la instancia que elevaron á la Junta provincial de Instrucción pública sobre las condiciones de los locales de las escuelas de sus cargos respectivos y que en los próximos presupuestos se incluirá la cantidad necesaria para las obras de ampliación de los locales.

Que la Electrica Castro-Agüera proceda á instalar el alumbrado público en el barrio de Ontón.

Fué clasificado un mozo prófugo acogido á indulto y se le declaró soldado.

Que el Sobrestante reconozca el regato del Haya y proceda á su arreglo si la obra es de poca importancia.

Autorizar á la Junta administrativa de Islares para que subeste las hierbas de un prado y dé cuenta al Ayuntamiento.

Se aprobaron dos cuentas remitidas por el Alcalde de barrio de Mioño por gastos de festejos y por traslación de un cadáver, y se acordó el pago de las mismas.

Conceder diez días de licencia al Contador de este Ayuntamiento para asuntos particulares.

Que se pague una cuenta remitida por el Alcalde de barrio de Islares por gastos de limpieza de un pozo y de una fuente.

Se concedió el suministro de agua por caño libre á dos vecinos de esta villa.

Satisfacer una cuenta del importe de efectos quemados por haber sido utilizados por una enferma que falleció de tuberculosis.

Fueron recibidas las obras ejecutadas para el arreglo del adquinada de la calle de Santander, y se acordó el pago de su importe al contratista.

Adquirir por subasta dos pailas para el Matadero de esta villa.

Gratificar con 100 pesetas anuales al fontanero por la revisión de contadores.

Fué aprobada y se acordó el pago del importe de dos cuentas de jornales devengados en la limpieza de jardines y en la demolición de un retrete.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, formado por la Comisión de Hacienda.

Proceder al arreglo de una aceira en la calle de Linares Rivas y á colocar una fuente si existe consignación.

Conceder permiso al Concejal don Julián Meilán, durante un mes, para ausentarse de este término municipal.

Se aprobó el nombramiento de Inspector Jefe de los Cuerpos armados de este Municipio, hecho por la Alcaldía con fecha 12 de este mes.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del oficio remitido por el señor Gobernador civil de esta provincia dando conocimiento de la resolución recaída en el expediente de suspensión instruido al Alcalde de este Ayuntamiento don Timoteo Ibarra, alzando la suspensión y reintegrándole en su cargo.

Fueron designados los locales para la constitución de las mesas en la próxima elección de Diputados á Cortes y se acordó anunciarlos al público y dar conocimiento de ello al señor Presidente de la Junta provincial del Censo.

Se aprobó la relación triplicada de los contribuyentes que no se han previsto de cédulas personales en el período de la recaudación voluntaria.

Se concedió á don Francisco Arco el aprovechamiento de la cueva mayor del monte de la Pedrera, de Sámano.

Se admitió la dimisión del cargo de escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento á don Miguel Gutiérrez.

Que se proceda al arreglo del caño de la fuente del pueblo de Mioño.

Quedó enterada la Corporación de las obras que intenta ejecutar la Junta administrativa del pueblo de Ontón.

Que el Sobrestante forme el presupuesto para el arreglo de un muro de contención de la carretera de Sámano, y otro presupuesto para el arreglo de la fuente de la Pedregosa.

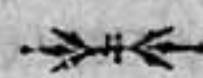
Que se abone á don Saturio Ración el cinco por ciento del total que se le adenda desde el día en que se recibieron las obras por él ejecutadas.

Que pase á la Alcaldía, para su resolución, un escrito presentado

solicitando un socorro de lactancia.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, en día de hoy, ha acordado aprobar el precedente extracto, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Castro Urdiales 5 de septiembre de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, T. Ibarra. — El Secretario, Zacarías Díaz Romeral.



Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don Francisco Aguilar y Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que durante el segundo trimestre del presente año esta Corporación municipal tomó los acuerdos cuyos extractos son los siguientes:

5 de abril de 1905

Dado cuenta de solicitud de doña María González Serna pidiendo autorización para abrir una puerta en casa de su propiedad, se acordó acceder á lo solicitado, votando en contra el señor Galvarriato, fundado en que dicho edificio está obligado á desaparecer por ornato público.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes que han de constituir la Junta municipal durante el presente año.

Pagar al Depositario 161 pesetas 77 céntimos por efectos timbrados suministrados al Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

14 abril

Instancia del contratista de las obras de reparación de la torre de la iglesia referente á lo que cobrará por la colocación del reloj en condiciones, pasando la instancia á informe de la Comisión de Obras.

Instancia de don José Oria para elevar y restaurar una casa de su propiedad, pasando á informe de la Comisión de Obras, y elevarla después al Ingeniero Jefe de Obras públicas por lo que afecta á la carretera del Estado.

Instancia de don Rafael Sánchez Díez para que, previa tasación, se le conceda 14 metros cuadrados de terreno en Pozo de Jardío, y pasó á informe de la Comisión de Obras.

Instancia de doña Eulogia Ruiz pidiendo permiso para colocar un mirador en casa de su propiedad, y pasó á la Comisión de Obras.

Instancia de don Plácido Gutiérrez para que, previa tasación y au-

basta, se le conceda 180 áreas del sitio de los Tocíos, acordándose pase á informe de la Comisión de Obras y Fomento y del Alcalde de barrio respectivo.

Comunicación del señor Administrador de Hacienda para que se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, acordándose se suplique que estando confeccionado desde el año de 1897 se conceda autorización para hacer solamente la certificación del mismo.

Pagar á don Luis Gutiérrez 82 pesetas por medicamentos suministrados á pobres en el primer trimestre; á Francisco Ocariz 20 pesetas por jornales en el marqueo de 350 robles del monte Cabezon.

Se acordó nombrar Ingeniero Director de las obras municipales de este Ayuntamiento á don José María Cabañas y Botín.

21 de abril

Se dió cuenta de oficio de la Comisión provincial y BOLETIN OFICIAL transcribiendo acuerdo declarando nula la elección de Concejales de la Sección de Ontoria, verificada el día 26 de febrero último.

Se dió cuenta de escrito firmado por don Cándido Iglesias pidiendo la inclusión de algunos individuos en el padrón de vecinos, acordándose que habiendo presentado la reclamación fuera del plazo legal no ha lugar á deliberar sobre dichas inclusiones, votando en contra el señor Díaz.

Instancia de don José Martínez denunciando que en las inmediaciones de la estación del Cantábrico se hacen obras por dicha Empresa que interrumpen la vía pública y servidumbre de la fábrica de aquél, acordándose aprobar la resolución ya adoptada por la Alcaldía ordenando la suspensión de los trabajos.

Instancia de doña Gumersinda Ortiz Roldán solicitando un terreno en Vado del Hoyo y Canal de la Fuente Ocho; que pase á informe de la Comisión de Obras.

Dado cuenta de informe de la Comisión de Obras sobre la instancia de don José Oria solicitando restaurar una casa, se acordó aprobarle y remitirla al Jefe de Obras públicas.

Leído informe de la Comisión de Obras en la instancia de doña Eulogia Ruiz solicitando colocar un mirador en su casa, se aprobó lo informado.

Leído informe del señor Galvarriato referente á la construcción del nuevo Cementerio, se acordó

pasase á informe de la Comisión nombrada al efecto.

Dado lectura de varios fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento, de mozos del actual reemplazo, quedó enterada la Corporación; así como de las multas de 37 pesetas 50 céntimos y 10 pesetas, impuestas á este Ayuntamiento por haber demorado la terminación de un expediente sobre ignorado paradero del padre de un mozo y por no haber remitido á tiempo los expedientes de exenciones, acordándose recurrir en forma contra dichas multas, por no considerarlas legales.

Se acordó pagar: una peseta 50 céntimos á Manuel Barrera por compostura de una cerradura; 4 pesetas 50 céntimos á Valeriano Toribio por asistir á la entrega de robles; 38 pesetas al mismo por materiales y jornales para arreglo de una alcantarilla; 4 pesetas á Arsenio Gómez y Antonio Luis por vigilar á una presa enferma; 2 pesetas á Santos Dosal por igual concepto; 25 pesetas á don Francisco Aguilar por viaje á Santander como comisionado para asistir al juicio de exenciones en la Comisión mixta.

Se acordó suscribirse á la Revista *Tierra Castellana*.

28 de abril

Conformarse con el informe de la Comisión de Obras denegando parte de lo que quería don Aniceto Pérez de una faja de terreno en Ontoria, con el voto en contra de los señores Vega y Díaz, que dicen no debe concedérsele nada de lo que pide.

De conformidad con el informe de la Comisión de Obras en la instancia de don José González solicitando un terreno en Matapiño, votando en contra el señor Díaz.

Conforme con el informe de la misma Comisión accediendo á lo solicitado por don Plácido Gutiérrez de que se le conceda un terreno en Los Tocíos, y que se remita al Administrador de Hacienda.

Conforme con las condiciones de la referida Comisión accediendo á lo solicitado por doña Gumersinda Ortiz Roldán, solicitando un terreno en Vado de Hoyo y Canal de la Fuente Ocho, y que se remita al Administrador de Hacienda.

Pagar ocho pesetas á Rafael Posadas por marqueo de roble y asistir á la entrega del monte.

5 de mayo

Autorizar á la Viuda de Villa para el cobro de lo que corresponde percibir por premio de cobranza,

formación de padrones y matriculas.

Que se averiguará por la Alcaldía lo que haya de cierto en la denuncia del Concejál señor Lara de que Domingo González ha cerrado sin permiso un terreno en la Isla.

Declarar prófugos, por no haber presentado documentos justificativos dentro del plazo que se les diera, á los mozos del actual reemplazo José Antonio Vélez González, Juan Antonio Abín Gutiérrez y Carlos Torre Gutiérrez.

Aprobar el pago hecho al cabo de la parada de sementales por suministros de abril, importante 22 pesetas 5 céntimos.

Socorrer con cinco pesetas á la pobre enferma Dorotea Varela, y pagar á Santos Dosal su sueldo como barrendero provisional, del 15 de febrero al 24 de marzo y desde este día al 31 del mismo, como nombrado ya por el Ayuntamiento.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en aquel Juzgado, y en testimonio del Escribano que autoriza, se siguen diligencias de jurisdicción voluntaria inatadas por don Manuel González Bustamante, propietario y vecino de Barcenaciones, en solicitud de que se le pruebe la información de hallarse en posesión, á título de dueño, de un censo que perteneció á don Ramón de la Guerra, por valor de cincuenta y dos mil quinientos sesenta reales con siete céntimos y rédito de dos por ciento anual, constituido á favor de la Capellanía familiar colativa que, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción, fundó don Jerónimo Bracho Bustamante, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad, por orden y con caudal de don José Fernández Tagle, vecino que fué de Jerez de la Frontera, en el barrio de Ríoturbio, parroquia de El Tejo y capilla de la Purísima Concepción, en esta provincia, cuyo censo gravita sobre la finca siguiente:

Urbana.—Una casa en la calle del Puente, de esta ciudad de Santander, señalada con los números diez antiguo y diez y seis moder-

no, compuesta de planta baja, piso a nivel de dicha calle y tres pisos altos para habitación, y bohardilla; mide por la fachada principal: al Este, diez metros treinta centímetros, y por el fondo, ó sea de Este á Oeste, diez y ocho metros veinte centímetros, y por la fachada del Oeste, nueve metros setenta y cuatro centímetros.

Linda por el Norte con casa de herederos de don Domingo Cenitagoya, Sur con otra de don José María Montalbán, Este con repetida calle del Puente y Oeste con la plaza de la Verdura.

Dicha finca pertenece hoy en pleno dominio y posesión á don José Ruiz Zorrilla, médico y vecino de esta capital, por compra á don Alberto Díaz García.

Y á los fines del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, conforme á la petición del recurrente señor González Bustamante, se hace pública en esta forma aquella pretensión á fin de que si hubiera quien se creyera con derecho al censo de que se trata comparezca á deducirlo ante el Juzgado en el término de quince días; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere derecho.

Dado en Santander á veintiocho de noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco Muñoz.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de enero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª En el Ayuntamiento de Luena, término de San Andrés, barrio de Carpurrión, una casa llamada la Pinta, destinada á habitación, cuadra y pajar; de superficie como setenta metros, á la que son accesorios un huerto como de dos áreas, que linda por todos vientos con carreteras y dos árboles de nogal allí inmediatos; la casa linda al Saliente herederos de Frutos Ontaneda, Poniente de Rosendo González, Norte Ventura López y Sur calce pú-

blico; valuada en doscientas cincuenta pesetas.....

250

2.ª En el mismo barrio y sitio de Calleja Jonda, una tierra de 4 plazas; linda Saliente carretera, Sur Leonardo Martínez, Poniente María Ortiz y Norte Eugenio Gómez; vale seiscientas veinticinco pesetas.....

625

3.ª En el mismo pueblo, barrio de Urdiales, sitio de las Jayonas, un prado con su casa y algunos árboles, de cabida equel como seis plazas; linda la casa: Saliente carretera, Sur José Martínez, Poniente Rosendo Ruiz y Norte Idefonso Martínez, y el prado: al Saliente Modesto Mora, Sur Dionisio Rueda, Poniente Rosendo Ruiz y Norte José Martínez; valuado en quinientas pesetas..

500

4.ª Detrás de la casa anterior un prado como de dos plazas; linda Saliente carretera, Sur Rosendo Ruiz, Poniente Modesto Mora y Norte José Martínez; valuado en setenta y cinco pesetas.....

75

5.ª En el mismo pueblo, sitio del Tolondro, dos suertes de prado con un cerrado como de dos plazas; linda Saliente herederos de Luciano Pardo, Sur Joaquín Pérez, Poniente herederos de Joaquín Pacheco y Norte Rosendo Ruiz; vale sesenta pesetas.....

60

6.ª En el mismo pueblo, sitio de la Candanosa, una suerte de prado llamada el Soldado, de cabida una plaza; linda Saliente egido común, Sur Josefa González, Poniente Gabriela Velasco y Norte Juan Riancho; vale cincuenta pesetas.....

50

7.ª En el mismo pueblo y barrio de los Pandos, sitio de las Pradas, la quinta parte de la finca llamada el Cerrillo, como de veinticuatro plazas; linda Saliente

Pseseta

Pesetas

te Manuel López, Norte egido común, Poniente herederos de Idefonso Díaz y Sur José Bustamante; valuada en setenta y cinco pesetas..

75

8.ª En el mismo barrio, sitio del Rebollo, un prado como de dos plazas y media; linda Saliente carretera, Sur Ramona García, Poniente carretera y Norte Guillermo García; valuado en ciento cincuenta pesetas.....

150

9.ª En el mismo pueblo, sitio de la Lera Vega de Cange, un prado como de dos plazas; linda Saliente cauce de molino de Pacheco; Poniente río y demás lados Fernando Ruiz; valuada en ciento cincuenta pesetas.....

150

10. En el mismo pueblo, barrio de Sal de la Fuente ó la Naña, un prado como una plaza; linda Saliente egido común, Norte María Pacheco, Sur Eustaquio Mora y Poniente carretera; vale ciento cincuenta pesetas.....

150

11. En el mismo pueblo, sitio de Los Tojos y Costales, una tierra, de cabida una plaza; linda Poniente herederos de Ventura Ortiz y por los demás lados Manuel Pérez; vale cincuenta pesetas.....

50

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de doña Joaquina López Riva, vecina de San Andrés de Luena, para con su importe pagar al Procurador don Remigio Mazonra dos mil pesetas para gastos y suplidos en pleito que siguió á su nombre.

Se advierte: se sacan á subasta sin suplir los títulos de propiedad de las mismas, y se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del valor de las fincas, y finalmente, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas.

Dado en Villacarriedo á diez y seis de diciembre de mil nove-

cientos cinco.—*Fernando Valverde.*—Por su mandado, *F. Fidel Riancho.*



DON CRISTÓBAL BIDEGARAY Y ERBITI, Juez de primera instancia del Oeste de la ciudad de la Habana.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Benito Ríos y Fernández, natural de Santander, España, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Gertrudis, soltero y vecino que fué de esta ciudad en la calle de San José, número ciento trece, ocurrida el día dos de agosto del corriente año, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan en este Juzgado, sito en los altos de la casa número uno de la calle de Cuba, á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos de lo que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se expide el presente en la Habana á catorce de octubre de mil novecientos cinco.—*Cristóbal Bidegaray y Erbiti.*—Ante mí, *Angel Llanusa.*



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa

criminal sobre contrabando de tabaco contra Francisco Aja Toga, de veintidós años, hijo de Francisco y Carolina, soltero, natural de Suesca, partido de Santoña, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, vecino que fué de esta ciudad en la calle de Antonio López, número dos, piso tercero.

Dado en Santander á quince de diciembre de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.*—P. S. M., *Jenaro Pérez.*



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Pérez Martínez, de veintidós años de edad, hijo de Angel y de Rosa-

Ma, soltero, cochero, natural y vecino de Liérganes, de donde ha desaparecido hace poco, ignorándose su actual paradero, si bien se presume se encuentra en Santander ó pueblos inmediatos, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión por consecuencia de lesiones inferidas á Segundo Cueto Gutiérrez, en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á disposición del requirente.

Dado en Santoña á doce de diciembre de mil novecientos cinco.—*Mariano Ciriquián.*—P. M. de S. S.^a, *Sebastián Olazábal.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL

Se ruega á todos los suscriptores (lo mismo Ayuntamientos que particulares), que no hayan pagado la suscripción del año actual, lo hagan antes de terminar este mes de diciembre.